



REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Según el documento Fundamentos del Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), la extensión es el conjunto de actividades de la institución de educación superior mediante las cuales se proyecta su acción hacia el entorno social y se difunde así el conocimiento y la cultura.

Artículo 2. La Extensión en la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios, diplomados y demás programas destinados a la difusión de conocimientos, al intercambio de experiencias, así como a las actividades de servicios tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Artículo 3. El objetivo del reglamento de extensión es el de normar las actividades de extensión universitaria, a través de programas establecidos por las diferentes instancias de la universidad previa aprobación del Consejo Universitario.

Artículo 4. La extensión universitaria debe articularse con la investigación, la docencia y la gestión con el propósito de fortalecer aspectos de calidad, excelencia, comunicación, cooperación, solidaridad, servicio, proyección cultural y deportiva de la Universidad.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 5. La Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología contará con una Coordinación de Extensión, la cual se encargará de coordinar, planificar y darle seguimiento a la labor de extensión que realiza la universidad.

Artículo 6. La Coordinación de Extensión se apoyará con la Coordinación de Desarrollo Estudiantil, para organizar y regular el funcionamiento de las acciones

asistenciales, de información y de desarrollo universitario con el propósito de lograr la formación integral de los estudiantes.

Artículo 7. La Coordinación de Extensión estará a cargo de un(a) coordinador(a) el(la) cual será nombrado(a) por el Rector y tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar propuestas de extensión atendiendo a las demandas de los distintos sectores de la comunidad, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos institucionales.
2. Gestionar convenios académicos nacionales e internacionales.
3. Coordinar con las diferentes unidades académicas como administrativas todo lo relacionado a la extensión universitaria.
4. Promover la cultura de extensión entre docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad.
5. Vincular la academia con el desarrollo cultural, artístico, proyección social y el deporte.
6. Coordinar actividades extracurriculares dirigidas a la comunidad universitaria.

Artículo 8. La Coordinación de Extensión llevará un registro de todas las actividades de extensión realizadas, el cual incluye los responsables y participantes. Será responsable de expedir certificación de participación a los docentes y estudiantes que participen o desarrollen actividades dentro de los programas de extensión universitaria.

Parágrafo único. *Son requisitos para obtener la certificación de participación o desarrollo de actividades de extensión:*

1. *Haber cumplido con los requisitos de inscripción.*
2. *Haber participado en un 80% de las actividades previstas.*

CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSION UNIVERSITARIA

Artículo 9. Los programas de extensión universitaria de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología son una respuesta a las necesidades de la comunidad universitaria y la sociedad en general, con el propósito de complementar la formación de los estudiantes, actualizar a los profesionales en las distintas áreas de conocimiento, difundir los resultados de nuevo conocimiento a la sociedad y proyectar el desarrollo cultural y artístico.

Artículo 10. Los programas de extensión universitaria que desarrollará la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología son:

1. Programa de Cultura y Arte.
2. Programa de Educación Continua.
3. Programa de Proyección Social a la comunidad.

4. Programa de Egresados.
5. Programa de Desarrollo Ambiental.
6. Programa de Salud Universitaria.
7. Programa de Personas con Discapacidad.
8. Programa de Emprendimiento.

Artículo 11. La planificación de los programas de extensión universitaria mencionados en el Artículo 10 recae en la Coordinación de Extensión en colaboración con la Coordinación de Desarrollo Estudiantil.

Artículo 12. Para poder medir la eficiencia y eficacia del proceso de planeación de los programas de extensión universitaria, la Coordinación de Extensión realizará reuniones con los responsables, con el fin de dar seguimiento al cumplimiento de la planeación de todas las actividades de los programas, así como los resultados obtenidos.

Parágrafo único. *Todos los programas de extensión deben ser evaluados sobre el principio de pertinencia social y el impacto que conlleva el desarrollo de estos en la comunidad.*

Artículo 13. Los programas de extensión pueden desarrollarse bajo el patrocinio de instituciones públicas o privadas para lo cual deben realizarse alianzas interinstitucionales.

CAPÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES

Artículo 14. Todo estudiante de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología deberá participar en alguna de las actividades a desarrollar por los programas de extensión universitaria, esta participación será motivada y organizada por la Coordinación de Desarrollo Estudiantil.

Artículo 15. Todo docente de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología deberá desarrollar o participar en programas de extensión juntamente con las asignaturas que dicten.

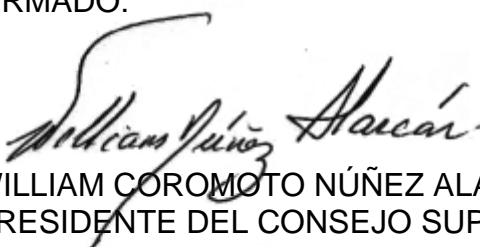
CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. El presente reglamento será dado a conocer a todos los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología. La ignorancia de este reglamento establecido por la Universidad no será excusa para su incumplimiento.

Artículo 17. Todo lo no previsto en el presente reglamento y las dudas de interpretación y aplicación serán resueltas por el Consejo Superior.

Aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología en Sesión Ordinaria 2020-CS-AO12 realizada el 15 de diciembre de 2020. Dado, firmado y sellado en Panamá, en la Sala de Reuniones de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología, lugar donde celebra sus sesiones el Consejo Superior.

FIRMADO:



WILLIAM COROMOTO NÚÑEZ ALARCÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR